Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

en mill setez.s quarenta y cinco, se obserbo el Con
cexo Juez.a y Regim.to della es a saver los s.res Liz.do
Don Juan Corvalan de Robles Abogado de
los R.s Conzexos Alcalde mayor thenien.te por au
ssen.a del señor Propietario, con los Cav.os Regi
dores que firmaran y se les dio le
Vio el pedim.to presentado por thom.s de Yanz.a Corvalan
en que expresa poner las Yervas de la Dehesa de
tamosa, en tresciento R.s V.on como tanvien el
autto a ello puesto, con la calidad de auer de dar
parte a los demas Ganaderos que se hallan dentro
de dha Dehesa, y a todos los demas que quisieren
entrar en ella; y entendido p.r la Villa, Dixo que
en atten.on a que de muchos años a esta parte, como
se reconoze de las quentas de propios, se ha puesto
y rematado la dha Dehesa por los dhos Cav.res
to y Rematado la dha Dehesa por los dhos Cav.res
en quattrocientos y sesenta R.s en el año de mas
baxa, y en otros muchos mucha mayor Cantidad, y que
den otandose del pedim.to presentado por dho thomas
Yanz.a Lazerto en nom.e de los demas Ag.s a dedar parte
por la calid.d no se puede expresar aunque se oviera
ayado persona que ajamexora en la dha Dehesa
lo que rede en conocido perxuizio de los propios desta V.a
destinados p.a las urxenzias de la Caualguia p.r los q.e
acordaron no se admitta la dha postura no aviendo da